



**ADDENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL "ORGANISMO" PÚBLICO ANTES MENCIONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ORGANISMO", Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. UBALDO YANNICK FLORES ROJO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "EL PROVEEDOR"; MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ADDENDUM MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRARON LAS PARTES COMPARECIENTES EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de Noviembre del 2022 dos mil veintidós, se celebró contrato entre las partes comparecientes con motivo de la adjudicación de la Licitación Publica número LSC 82/2021, mediante el fallo adjudicatorio de fecha 03 de Noviembre del año 2021, adjudicando el contrato a favor del "PROVEEDOR", en cuanto a los servicios acordados. Lo anterior con fundamento en el artículo 82, del Reglamento de Compras, enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", Jalisco.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número **R.M.440/09/2022**, suscrito por el Jefe de Recursos Materiales, con el aval del Director Administrativo del O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ambos del Organismo, solicitando la ampliación al contrato, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 113 párrafo segundo del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

De conformidad con los Antecedentes mencionados y bajo protesta de decir verdad "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

**DECLARACIONES:**



**DECLARA EL "ORGANISMO" QUE:**

- I. Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto del año 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que su operación está regida por el Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, publicado en la Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan con fecha 19 diecinueve de septiembre de 2001 dos mil uno.
- III. Que según lo dispuesto por el numeral 12, en su fracción V del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, el Director General del "ORGANISMO" está autorizado, por la Junta de Gobierno del "ORGANISMO" a llevar a cabo las contrataciones que se requieran.
- IV. Que conforme al artículo 15, en su fracción I del Reglamento del "ORGANISMO" Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se le faculta y se le obliga al Director General a representar al "ORGANISMO" en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario, designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.
- V. El artículo 18 del Reglamento Organizacional del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del "ORGANISMO"; facultándolo a suscribir los Contratos de prestación de servicios o convenios que se requieran conformidad a las necesidades del "ORGANISMO", y dispuesto a lo presupuestado derivándose de sus recursos propios.
- VI. Que tiene asentado el "ORGANISMO" su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**Declara "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado:**

1.- Que su representada es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 30,339 de fecha 10 de Septiembre del año 2004 dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Martín Echeverri González, Notario Público número 37, de Toluca, Estado de México. Aunado a lo anterior, se le da el carácter de Representante Legal a favor del **C. UBALDO YANNICK FLORES ROJO**, mediante el instrumento notarial número 64,954 de fecha 10 de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe de la Mtra. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notario Público número 15, del Estado de México. Quien señala bajo protesta legal de decir verdad que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas.

2.- La Razón Social, así como el giro comercial del proveedor fue inscrito ante las autoridades hacendarías, correspondiéndole la clave del Registro Federal de



Contribuyentes [REDACTED], con razón Social "**SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V.**"

3.- El objeto de su representada entre otras, es la de suministro e Instalación de equipo de fotocopiado, del cual en las cláusulas subsecuentes se describirá en lo particular para el uso interno del Hospital General de Zapopan, y de las Unidades de Emergencia y demás domicilios del Organismo.

4.- Su domicilio tanto fiscal como convencional para todos los efectos legales es el ubicado en la [REDACTED]

"**LAS PARTES**" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que, así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y por razón de ello, otorgan sus expresos y respectivos consentimiento, libres de cualquier vicio, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes, por así convenir a los legítimos intereses de los contratantes, en sus diferentes calidades jurídicas, firmando de conformidad el presente instrumento.

Manifiestan que es voluntad de las partes dejar vigentes y subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato signado en la fecha aquí citada, modificando únicamente su CLÁUSULA OCTAVA, ampliando el plazo de cumplimiento por el periodo del 01 primero de octubre al 31 treinta y uno de diciembre del 2022, en términos del artículo 113 segundo párrafo del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, cláusula que establece lo siguiente:

**OCTAVA.** - *Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, iniciando el día 01 primero de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno y feneciendo el día 30 treinta de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós, sin que se deba entender prorrogado, solamente esto a través de la firma de diverso instrumento legal.*

#### CLAUSULA:

**ÚNICA.-** Se acuerda modificar la CLÁUSULA OCTAVA, quedando de la siguiente manera:

**OCTAVA.** - *Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, iniciando retroactivamente el día 01 primero de Diciembre del año 2021 dos mil veintiuno y feneciendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós, sin que se deba entender prorrogado, solamente esto a través de la firma de diverso instrumento legal.*



Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, bajo protesta de conducirse con verdad, declaran expresamente que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, por lo que lo suscriben por triplicado y ante la presencia de los testigos que firman al calce, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día **29 veintinueve del mes de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós.** -----

**POR EL "ORGANISMO"**

**DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.**

**DIRECTOR GENERAL**

**POR EL "PROVEEDOR"**

**C. UBALDO YANNICK FLORES ROJO.**

**"SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V."**

**TESTIGOS O.P.D. "SSMZ"**

<p><b>LIC. GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES DIRECTOR JURIDICO.</b></p>	<p><b>LIC. CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.</b></p>
---	--

La presente hoja de firmas corresponde al Addendum modificatorio al Contrato de Prestación de Adquisición de Bienes, celebrado entre el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y **"SISTEMAS DE IMPRESIÓN DIGITAL S.A. DE C.V."**, con fecha 29 de Septiembre del año 2022 dos mil veintidós. -----

MROP/GGR/OARC.-